

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 9 DE FEBRERO DEL 2016. NUM. 33,955

## Sección A

### Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO MINISTERIAL No. 1190-2015

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) es responsable de la formulación y coordinación global de la política nacional sobre el Ambiente y de la coordinación institucional pública y privada en materia Ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), establecerá relaciones y mecanismos de colaboración con Organizaciones No Gubernamentales, nacionales e internacionales, que laboren en asuntos de Ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial, número 0882-2013 aprobado (MIAMBIENTE) en fecha seis de Junio del año dos mil trece, se crea el Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH).

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS Acuerdo Ministerial No.1190-2015	A. 1-7
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCETRALIZACIÓN. Acuerdos Nos. 264-2014, 265-2014, 266-201	A. 7-8
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS DEI. Acuerdo No. DEI-SG- 276-2015	A.9-11
AVANCE	A. 12

Sección B  
Avisos Legales  
B. 1-24  
Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH) fue creado para ser una instancia técnica que coordinará y apoyará los procesos encaminados al uso racional, conservación, preservación y restauración de los humedales, para dar cumplimiento a los compromisos de país establecidos en la Convención RAMSAR que fue ratificada mediante Acuerdo Ejecutivo 12-DT-2007, de fecha 18 de junio de 2007 y publicado en La Gaceta del 27 de agosto de 2007.

**CONSIDERANDO:** Que el CTNH está integrado por representantes de las Instituciones Gubernamentales, No Gubernamentales, Academia Pública y Privada, Gobiernos Locales, Empresa Privada, Fuerzas Armadas, comunidades locales, pueblos indígenas y Afrohondureños y otras Organizaciones de la sociedad civil involucradas en el manejo y co-manejo de los ecosistemas de humedales.

**CONSIDERANDO:** Que los humedales representan ecosistemas frágiles que aportan bienes y servicios ambientales por sus múltiples funciones ecológicas, los que pueden ser de agua dulce, ríos, lagunas y marino costeros, nacionales y transfronterizos (binacionales y trinacionales).

**POR TANTO,**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 247, de la Constitución de la República; Artículos 6, 28, 29, numeral 10), de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Artículos 30, 33, 36, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículo 80, numeral 2), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

Aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE HUMEDALES (CTNH)**, el que literalmente dice:

**Artículo 1.** El Reglamento tiene por objeto establecer las normas referentes a la operatividad, organización y funcionamiento interno del Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH).

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE  
HUMEDALES (CTNH)**

**Artículo 2.** El Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH), es una instancia de diálogo y coordinación que integra actores vinculados a la temática de humedales a nivel nacional. Son sus funciones las siguientes:

- Apoyar en la implementación de la Política Nacional de Humedales de Honduras.
- Promover mecanismos, nacionales, estatales y locales para conservar y utilizar racionalmente los humedales del país.

- Fortalecer la participación en tiempo oportuno de las comunidades locales y pueblos indígenas en la conservación y uso racional de los humedales.
- Impulsar la valoración económica de los humedales como un instrumento eficaz de facilitación en la toma de decisiones políticas.
- Presentar ante la cooperación internacional y nacional, así como al Fondo de Pequeñas Subvenciones de Ramsar, iniciativas de conservación y manejo de los humedales.
- Impulsar el intercambio de información, capacitación y educación para la conservación y uso racional de los humedales, y su integración con las cuencas hidrográficas.
- Fomentar la participación directa de la sociedad civil que habiten dentro y en las zonas de influencia de los humedales, con el objetivo de conservar y preservar dichas áreas.
- Revisar y recomendar inclusiones o modificaciones a los Informes Nacionales.
- Formular el Programa Nacional de trabajo respectivo del Comité, actualizarlo y vigilar su cumplimiento.
- Promover acciones a nivel nacional y, en su caso, dentro de alguno de los humedales, en particular, de protección, restauración, preservación, conservación, investigación científica, educación ambiental, y capacitación.
- Promover a nivel regional acciones de coordinación y ejecución de iniciativas de conservación de humedales.
- Emitir opinión sobre la identificación de humedales que puedan considerarse para su atención prioritaria.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- Analizar los lineamientos de las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por la Conferencia de las Partes para su aplicabilidad.
- Recoger las opiniones de diferentes sectores (sector privado, universidades, centros de investigación y organizaciones no gubernamentales, autoridades y comunidades locales) respecto al manejo y administración de los humedales.
- Aplicación de los mecanismos del Registro de Montreux y la Misión Ramsar de Asesoramiento.

**Artículo 3.** Visión, Misión y Objetivo General del Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH):

#### DE LA VISION

Que el CTNH será un órgano reconocido a nivel nacional e internacional como una Instancia Técnica – científica de diálogo, coordinación y discusión entre los diferentes actores involucrados en fomentar el uso racional y sostenible de los Humedales.

#### DE LA MISION

Promover la efectiva planificación para el manejo, la conservación y el uso racional y sostenible de los humedales en beneficio de la sociedad hondureña.

#### DEL OBJETIVO GENERAL

El CTNH tendrá como objetivo principal el promover el uso racional y sostenible de los humedales, su conservación, restauración y mantenimiento de los procesos ecológicos, impulsando una cultura que considere a estos ecosistemas como un recurso vital, para las actuales y futuras generaciones.

**Artículo 4.-** El CTNH, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Dirección General de Biodiversidad, dependencia de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) así como las respectivas Regionales.
2. Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) y sus respectivas Regionales.

3. Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y sus respectivas Regionales.
4. Instituto Hondureño de Turismo (IHT).
5. Unidades Municipales Ambientales (UMA y UGA) y/o Comisionados Ambientales.
6. Representantes de Mancomunidades Marino Costeras.
7. Academia de Educación Superior Pública y Centros Regionales Costeros.
8. Academia de Educación Superior Privada.
9. Representantes de las Organizaciones Co-manejadoras de los Sitios Ramsar.
10. Mesa de Co-manejadores de Honduras (MOCAPH).
11. Red Nacional de Áreas Protegidas Privadas (REHNAP).
12. Consejos Consultivos y Mesas Sectoriales en jurisdicción de los Sitios Ramsar.
13. Organizaciones de Pueblos Indígenas y Afrohondureños.
14. Fuerzas Armadas de Honduras (C9).
15. Cámaras de Turismo en jurisdicción de los Sitios Ramsar
16. Otros afines al tema de humedales (Según lo estipula el Acuerdo 0882 -2013).

## CAPÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ TECNICO NACIONAL DE HUMEDALES (CTNH)

#### LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 5.** La Asamblea General es la máxima autoridad del CTNH, prevaleciendo sus acuerdos sobre los de cualquier otra instancia.

**Artículo 6.** La Asamblea está compuesta en su totalidad por los miembros del Comité, así mismo podrán asistir un propietario con derecho pleno y un suplente con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 7.** A las reuniones del CTNH podrán asistir como observadores, ya sea por solicitud o invitación cualquier persona para tratar temas que la Asamblea acuerde, con voz pero sin voto.

**Artículo 8.** La Asamblea podrá tomar acuerdos y medidas para su operación sobre cualquier materia de su competencia, salvo que por disposición legal no proceda.

### LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 9.** La Junta Directiva del CTNH estará compuesta por la Presidencia, la Secretaría Técnica, dos representantes de la Junta Técnica – Científica y dos representantes de la Junta Administrativa.

**Artículo 10.** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General y electa por un periodo de dos (2) años.

### LA PRESIDENCIA

**Artículo 11.** La Presidencia será elegida por la Asamblea del CTNH entre sus miembros, por acuerdo de la mayoría absoluta.

**Artículo 12.** Las funciones de la Presidencia son las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar las actividades del CTNH en función al plan de Trabajo Anual.
- b) Presidir las reuniones de la Asamblea, moderando los debates y sometiendo las propuestas a votación.
- c) Representar legalmente al Comité ante cualquier persona natural o jurídica, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- d) Aprobar y firmar las actas y documentos del Comité en razón de su cargo.
- e) Gestionar la publicación de los Acuerdos de la Asamblea.
- f) Otras funciones que le sean delegadas por la Asamblea.

**Artículo 13.** En ausencia de la Presidencia podrá ejercer sus funciones cualquier miembro de la directiva en orden jerárquico de forma descendente.

**Artículo 14.** La Presidencia podrá terminar sus funciones por los siguientes motivos:

- a) A petición propia por escrito de la institución que representa.
- b) Por más de tres inasistencias sin justificación.

- c) Por votación de la Asamblea, a propuesta de la mayoría y con previa convocatoria con quince días hábiles.

**Artículo 15.** Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que la Asamblea acuerde para determinados casos o situaciones delegar en otro u otros miembros, indistinta o solidariamente, determinadas funciones de la Presidencia.

### LA SECRETARIA TECNICA

**Artículo 16.** La Secretaría Técnica estará representada por la Dirección General de Biodiversidad, dependencia de MIAMBIENTE por ser Punto Focal de la Convención Ramsar para la protección de los Humedales.

**Artículo 17.** Las funciones de la Secretaría Técnica son las siguientes:

- a) Elaborar las convocatorias de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b) Verificar el quórum de las sesiones del CTNH y tomar lista de los presentes.
- c) Elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva dando fe de su veracidad y contenido, con el visto bueno de la Presidencia.
- d) Archivar y custodiar la documentación y material de todas las juntas del Comité.
- e) Computar el resultado de las votaciones.
- f) Redactar y difundir las convocatorias de las sesiones que previamente le haya notificado la Presidencia.
- g) Presidir y conducir las reuniones del CTNH en ausencia de la Presidencia
- h) Presentar el Plan de Trabajo Anual de las Juntas Directiva, Técnica Científica y Administrativa ante la Asamblea.
- i) Apoyar en sus acciones a los Subcomités Regionales, así como en la elaboración y seguimiento de los Planes de Trabajo Anuales, para ser presentados ante la Asamblea.
- j) Recopilar y sistematizar para su presentación y consideración, propuestas que presenten los miembros o agentes especializados con interés en esta temática.
- k) Gestionar recursos financieros para el funcionamiento del CTNH.
- l) Otras funciones que le sean delegadas por la Asamblea.

**DE LA JUNTA TÉCNICA-CIENTÍFICA**

**Artículo 18.** La Junta Técnica-Científica estará integrada por la Presidencia, Secretaría Técnica, y representantes de Instituciones de reconocido prestigio, por su labor técnica-científica en el desarrollo de las actividades y en asistencia a la conservación, protección y manejo y uso racional sostenible de los Humedales.

**Artículo 19.** De las Funciones de la Junta Técnica-Científica:

- a) Establecer las directrices éticas para la investigación Técnica Científica.
- b) Actuar como asesor consultivo, informativo y de coordinación del CTNH.
- c) Proponer y mantener la calidad Técnica-Científica de las investigaciones en coordinación con los Puntos Focales de la Convención: Grupo de Examen Científico-Técnico (GECT) y Comunicación, Educación, Concienciación Pública (CECoP).
- d) Seguimiento al proceso de formulación y actualización de las Fichas Ramsar.
- e) Validación del Informe Nacional.
- f) Fomentar la certificación de terrenos privados que contengan humedales, garantizando su Plan de Manejo y POA.
- g) Certificar a extractores, de alimentos provenientes de este ecosistema, para garantizar su explotación sostenible, con obligación proporcional a incorporarse en esfuerzos de conservación; fomentar mercado responsable para este tipo de productos.
- h) Garantizar que los sitios de humedales cuenten con un Plan de Ordenamiento Territorial/Plan de Manejo en donde se aclaren los sitios para la extracción sostenible.
- i) Otras funciones que le sean encomendadas.

**DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 20.** La Junta Administrativa es una dependencia del CTNH funcional siendo integrada por un Secretario, Fiscal y un Tesorero elegido por la Asamblea, con la finalidad de administrar con eficiencia los recursos económicos en la ejecución de las actividades definidas en el Plan de Trabajo.

**Artículo 21.** Funciones de la Junta Administrativa:

- a) Dirigir, coordinar y evaluar las funciones administrativas del CTNH.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones administrativas y de recurso humano.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar los trámites relativos a la elaboración y ejecución del presupuesto del CTNH.
- d) Elaboración de Cartera de Proyectos para la gestión de fondos con Instituciones nacionales y cooperantes internacionales en acciones que permitan el fortalecimiento del CTNH, como Foros, Talleres, reuniones, giras de intercambio de experiencias, celebración del Día Internacional de los Humedales, y otras fechas de interés, y otras actividades relevantes.
- e) Otras funciones que le sean encomendadas.

**CAPITULO III****DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE HUMEDALES (CTNH)**

**Artículo 22.** La Asamblea General podrá reunirse una vez al año en sesión ordinaria y será convocada por la Secretaría Técnica, a petición de la Presidencia.

- a) La convocatoria de la sesión se realizará vía telefónica y correo electrónico con una anticipación mínima de diez días hábiles.
- b) La notificación oficial de la reunión contendrá lugar, día y hora de la reunión.

**Artículo 23.** La convocatoria de la reunión ordinaria deberá incluir al menos los siguientes puntos:

- a) Comprobación del Quórum.
- b) Invocación a Dios.
- c) Lectura y aprobación de agenda.
- d) Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
- e) Lectura de correspondencia recibida, pudiendo el comité tomar decisiones sobre los mismos en caso de que la urgencia lo requiera.
- f) Las propuestas que el Comité considere someter a revisión y análisis.
- g) Someter a discusión y aprobación las propuestas realizadas por escrito, enviado vía correo electrónico ante la Presidencia

o la Secretaría Técnica, por cualquier miembro del Comité con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

- h) Puntos Varios.
- i) Elaboración y firma del Acta o la memoria de la reunión; y,
- j) Cierre de la Reunión.

**Artículo 24.** Las sesiones extraordinarias se celebrarán ante un acontecimiento extraordinario o que requiera una actuación inmediata por parte del Comité, de la manera siguiente:

- a) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia o por la mitad de los miembros más uno.
- b) Los miembros interesados en la realización de una sesión extraordinaria notificarán por escrito a la Presidencia.
- c) El tiempo máximo entre la petición de la sesión extraordinaria por los miembros y la realización de la misma, no podrá exceder de siete días hábiles.
- d) La Presidencia convocará a los miembros del Comité a través de la Secretaría Técnica por los medios idóneos y urgentes con cinco días de antelación como mínimo.

**Artículo 25.** Las votaciones del Comité serán a manos alzadas, salvo que algún miembro solicite sea secreta, es decir:

- a) En caso de empate, se votará la propuesta al final de la reunión o pasado un mínimo de media hora. No se aceptarán abstenciones.
- b) Se harán constar el número de votos a favor y en contra.

**Artículo 26.** Los acuerdos adoptados vincularán a todos los miembros del Comité pudiendo cualquier miembro expresar su voto particular en el acta.

**Artículo 27.** Las reuniones de la Junta Directiva, Junta Técnica Científica y Junta Administrativa, se realizarán conforme lo establezca el plan de trabajo anual.

#### DE LAS ACTAS

**Artículo 28.** De cada Asamblea se levantará un acta que contendrá, al menos:

- a) Relación de asistentes y ausentes con o sin justificación.
- b) Lugar, fecha y hora.
- c) Propuestas de los temas a discusión.
- d) Acuerdos adoptados con resultado de las votaciones.
- e) Las intervenciones de aquellos miembros que quieran hacer constar su participación en el acta, deberán enviar por escrito

a la Secretaría Técnica en un término de hasta veinticuatro horas después de iniciada la sesión.

- f) Firma de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

**Artículo 29.** Las actas serán publicadas y enviadas por correo electrónico para conocimiento de los miembros del Comité.

#### DE LAS PUBLICACIONES

**Artículo 30.** Las publicaciones realizadas en el seno del CTNH son de uso público, respetando los derechos de autor. La derivación de dichas publicaciones será para desarrollar nuevas investigaciones en el campo de los humedales.

#### CAPITULO IV

#### CONFORMACION DE SUBCOMITES REGIONALES

**Artículo 31.** El CTNH conformará Subcomités de Humedales por regiones geográficas, para un funcionamiento más eficiente y operativo, como ser:

- Subcomité de Humedales Región Atlántico,
- Subcomité de Humedales Región Central, y,
- Subcomité de Humedales Región Pacífico

**Artículo 32.** Se podrán crear otros Subcomités de humedales en otras regiones geográficas; o bien podrán incorporarse a trabajar en cualquiera de los otros Subcomités más cercanos a su área de influencia, debiendo quedar documentado el proceso en Actas correspondientes y ser enviadas a la Junta Directiva del CTNH para su validación.

**Artículo 33.** Cada Subcomité, estará conformado por una Junta Directiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos numerados del 10 al 22 de este Reglamento.

**Artículo 34.** Cada Subcomité, elaborará un Plan de Trabajo enmarcado en los objetivos, misión y funciones del CTNH, en relación a promover el uso racional y sostenible de los humedales, propuestos en el presente Reglamento.

## CAPITULO V

## DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

**Artículo 35.** La propuesta de reforma de este Reglamento será promovida por al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva del CTNH, de la manera siguiente:

- a) La Propuesta de Reforma será enviada a la Presidencia, por escrito, acompañada de la documentación soporte.
- b) La Presidencia convocará a Sesión Extraordinaria para someter a consideración dicha Propuesta de Reforma, adjuntando a la convocatoria copia del texto propuesto.
- c) Para la aprobación de reformas al Reglamento se exigirá la votación de los miembros de la Junta Directiva y serán aprobadas por la mitad más uno a favor.

**Artículo 36.** Aprobada una reforma del Reglamento del Comité debe pasar un mínimo de seis (6) meses antes de poder presentarse una nueva propuesta, salvo por exigencia legal.

**Artículo 37.** El nuevo Reglamento aprobado debe ser notificado a quien proceda legalmente.

## CAPITULO VI

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 38.** Cualquier institución miembro de la Junta Directiva del CTNH que falte a tres reuniones consecutivas o alternas sin justificación en periodo de un (1) año, perderá su cargo dentro de la misma.

**Artículo 39.** Lo no previsto en este Reglamento estará sujeto a las leyes nacionales vigentes.

**Artículo 40.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**

Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE)

**NARCISO E. MANZANARES**

Secretario General

**Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

**ACUERDO No. 264-2014**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de lo 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **EBAL JAIR DIAZ LUPIAN**, en el cargo de Presidente Ad honorem, del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y, presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 265-2014

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 116, 118, 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, en el cargo de miembro Ad honorem del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Secretaría de Derechos  
Humanos, Justicia,  
Gobernación y  
Descentralización**

ACUERDO No. 266-2014

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **HENRY MERRIAM WEDDLE**, en el cargo de miembro Ad-honorem del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**Dirección Ejecutiva**  
**de Ingresos**  
**DEI**

ACUERDO-DEI-SG-276-2015

03 de Diciembre de 2015

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto número 17-2010 contentivo de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, en el Artículo 71 crea la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), como una entidad desconcentrada y adscrita a la Presidencia de la República mediante Decreto Ejecutivo PCM-001-2014 del 22 de febrero del 2014, con personalidad jurídica propia, con autoridad y competencia a nivel nacional con domicilio en la Capital de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 72 del Decreto 17-2010, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), estará a cargo de un Director Ejecutivo de Ingresos, con rango ministerial quien será responsable de la gestión de todos los tributos incluyendo los aduaneros y cumplirá las funciones de supervisión, revisión control, fiscalización y cobro en las aplicaciones de las leyes fiscales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 655-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013 se nombró como Ministra Directora de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), a la Abogada MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 74 del Decreto 17-2010 establece; “son atribuciones de la Dirección

Ejecutiva de Ingresos:...2) Emitir acuerdos de carácter particular y general a efecto de ampliar de manera eficiente las disposiciones en materia tributaria y aduanera... 11) Requerir de terceros públicos y privados toda la información, contable, financiera, bursátil, registral y de cualquier otra índole, necesaria para el cumplimiento de las funciones, investigativas, de control, y fiscalizadoras establecidas en la presente Ley y sus reglamentos,...15) De manera general administrar el Sistema Tributario y Aduanero hondureño ejerciendo todas las facultades establecidas en el Código Tributario, la presente Ley y demás normativas relacionadas”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 79 del Decreto supra citado, establece “El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes: 1) Representar legalmente a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 2) Aprobar los reglamentos de la presente Ley y otros instrumentos relacionados con la materia tributaria y aduanera”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 52 del Código Tributario preceptúa que las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tienen la obligación de suministrar en los términos establecidos en este Código a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, las informaciones que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 45 contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, faculta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), para el uso de medios electrónicos en el registro, copia, archivo y administración de documentos y declaraciones de los diferentes tributos, garantizando la confiabilidad y

seguridad de los sistemas, para preservar los intereses del Fisco y de los contribuyentes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 19 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), emitió el **ACUERDO-SG-030-2012**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 32,834 de fecha 31 de mayo de 2012, mediante el cual se establece un sistema automatizado de fiscalización del Impuesto Sobre Ventas, aprobando el Formulario DEI-525, contentivo de la Declaración Jurada Informativa denominada “Declaración Anual de Créditos del Impuesto Sobre Ventas”.

**CONSIDERANDO:** Que con el objetivo de establecer controles adecuados en la recaudación tributaria respecto al otorgamiento del crédito fiscal solicitado por los contribuyentes en la Declaración del Impuesto Sobre Ventas presentada y facilitar el cumplimiento voluntario, se hace necesario crear un formulario que contenga una Declaración Jurada Informativa que proporcione insumos a la Administración Tributaria para una validación automática del crédito fiscal, costos y gastos, conservando esta Dirección su facultad de verificación a priori y a posteriori.

**CONSIDERANDO:** Que para controlar el valor del crédito fiscal solicitado por los contribuyentes en las declaraciones de Impuesto Sobre Ventas presentadas, se hace necesario establecer que la presentación de las Declaraciones mensuales de compras se realice en el Formulario correspondiente, la cual debe ser presentada antes de la Declaración determinativa del Impuesto Sobre Ventas dentro de los primeros diez (10), días calendarios

del mes siguiente en que se efectuó la compra del bien o servicio.

#### **PORTANTO:**

En uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos: 255, 321 y 351 de la Constitución de la República; 52 y 177 del Código Tributario; 12 y 19 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas; 71, 72 y 74 numerales 2) , 11) y 15) y 79 del Decreto 17-2010 contentivo la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público; 45 de la Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social; 2 del Decreto 66-2015; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 26 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Formular un sistema automatizado de fiscalización de compras que regule el Impuesto Sobre Ventas, creando la Declaración Jurada Informativa denominada “Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC), generada por el módulo informático denominado, Módulo Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas, que forma parte del Sistema de Declaración Electrónica de Tributos (DET LIVE).

**SEGUNDO:** Aprobar el procedimiento aplicable para presentar la Declaración Mensual de Compras (DMC). El cual se define de la siguiente manera:

#### **PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA**

## INFORMATIVA DENOMINADA “DECLARACION MENSUAL DE COMPRAS DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS (DMC)”

### 1.- SUJETOS OBLIGADOS.

Todos los sujetos pasivos obligados a la presentación y/o pago de la Declaración del Impuesto Sobre Ventas, clasificados como grandes o medianos contribuyentes incluyendo los acogidos a Regímenes Especiales y demás contribuyentes que ejerzan operaciones comerciales exentas, deben informar todas las compras realizadas en el mercado interno y sus importaciones gravadas y no gravadas con el Impuesto Sobre Ventas, efectuadas en el mes al que corresponde la información de la “Declaración Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC).

### 2.- FORMA DE PRESENTACION

- i. La Dirección Ejecutiva de Ingresos facilitará a los Obligados Tributarios el formulario incorporado en el anexo 1 del presente Acuerdo para la presentación de la Declaración.
- ii. Los obligados al cumplimiento de esta Declaración Informativa, deben separar al momento de presentar la misma, las compras que generan Crédito Fiscal de las que son incluidas en los costos y/o gastos de su contabilidad.
- iii. La presentación se hará mediante el portal electrónico DET LIVE o mediante los medios electrónicos que establezca la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

### 3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

La Declaración Mensual de Compras (DMC), debe presentarse antes de la Declaración Determinativa del Impuesto Sobre Ventas dentro de los primeros diez (10)

días calendarios del mes siguiente en que se efectuaron las compras internas o las importaciones.

La primera presentación de la Declaración Jurada Informativa Mensual de Compras (DMC), debe efectuarse en los primeros diez (10) días del mes de marzo de 2016.

### 4.- SANCIONES

La no presentación de la Declaración Jurada Informativa Mensual de Compras del Impuesto Sobre Ventas (DMC), en la forma y plazo establecido dará lugar a la sanción establecida en el Código Tributario.

La sanción debe ser cancelada a través de un recibo oficial de pago.

**TERCERO:** Para el ejercicio fiscal 2015 esta obligación debe cumplirse conforme a lo establecido en el Acuerdo No. DEI-SG-030-2012.

**CUARTO:** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo queda sin valor y efecto el Acuerdo N°. DEI-SG-030-2012 de fecha 19 de marzo de 2012, emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 32,834 de fecha 31 de mayo de 2012.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLÍQUESE.**

**MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**  
MINISTRA DIRECTORA

**CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO**  
SECRETARIA GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta:* Autorizar a la Municipalidad de Danlí, departamento de El Paraíso, exceder del gasto del funcionamiento del presupuesto en el año 2016.

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

## *El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

# Sección “B”

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 569-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de marzo de dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha ocho de agosto de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. PJ-08082007-748, por el Abogado **ERDULFO DERAS HERNÁNDEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil “**IGLESIA MINISTERIO PENTECOSTAL JEHOVA-SAMA**”, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 360-2008 de fecha once de febrero de dos mil ocho, pronunciándose FAVORABLEMENTE, porque se conceda Personalidad Jurídica a la Asociación Civil “**IGLESIA MINISTERIO PENTECOSTAL JEHOVA-SAMA**”, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo; 56, 58 del Código Civil; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la Asociación: “**IGLESIA MINISTERIO PENTECOSTAL JEHOVA-SAMA**”, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Aprobar los estatutos de la Asociación “**IGLESIA MINISTERIO PENTECOSTAL JEHOVA-SAMA**”, quedando de la siguiente forma:

### “ESTATUTOS DEL MINISTERIO PENTECOSTES JEHOVA-SAMA”

#### CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO

**Artículo 1.-** Con el nombre de Ministerio Pentecostés Jehová Sama, constitúyese una Organización de carácter religiosa y sin fines de lucro. De duración indefinida, con patrimonio propio y con domicilio en la Capital de Honduras y con cobertura en toda la República.

**Artículo 2.-** El Ministerio Pentecostés Jehová-Sama, podrá ser identificado como Ministerio Pentecostés Jehová-Sama.

**Artículo 3.-** El Ministerio Pentecostés Jehová-Sama se regirá por los presentes estatutos, los reglamentos y demás resoluciones que emanen de sus respectivos órganos, en concordancia con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El Ministerio Pentecostés Jehová-Sama tendrá como objetivo. a) Promover y dar a conocer el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo el cual transforma y santifica a toda persona que decide llevar a la práctica sus principios doctrinales convirtiéndose en personas útiles en la sociedad. b) Fomentar la educación bíblica, Teológica y cualquier actividad a fin a los enunciados. c) Colaborar con el pueblo hondureño en labores de desarrollo.

#### CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES

**Artículo 5.-** El Ministerio Pentecostés Jehová-Sama tendrá como miembro a toda persona, que sustenten su mismo principio doctrinal.

**Artículo 6.-** Habrá tres clases de miembros: a) Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Son miembros Fundadores los firmantes del acta constitutiva. Son miembros Activos los que no siendo Fundadores sean admitidos como tales y participan en las diferentes actividades de la Iglesia y son miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que han brindado un servicio considerado, meritorio de mucha trascendencia a favor de la Iglesia que los haga acreedores a tal distinción a criterio de la Junta Directiva.

**Artículo 7.-** La calidad de miembros. Sus derechos, limitaciones y obligaciones se regirán por estos estatutos. Los reglamentos y disposiciones especiales que se emitan.

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a) Asistir por si o por medio de representante a las reuniones de Asambleas Ordinarias

y Extraordinarias y participar en sus deliberaciones y emitir libremente su voto. b) Conocer y participar en la estructura del órgano de gobierno administrativa de la Iglesia. c) Desempeñar con seriedad, honestidad y responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos. d) Requerir y utilizar sin discriminación alguna, los servicios, datos e información que la Iglesia esté en capacidad de proporcionarle. e) Elegir y ser electo; f) Otras.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y de los reglamentos, resoluciones y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Asistir por si o por medio de representante a las reuniones de Asamblea. c) Desempeñar con la debida diligencia los cargos y comisiones para los cuales hubieren sido electos o designados.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 10.-** Los órganos de Gobierno del Ministerio Pentecostés Jehová-Sama son los siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

**Artículo 11.-** La Asamblea General y/o la Junta Directiva nombrarán las comisiones que regularán por los reglamentos o resoluciones que se emitan.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 12.-** La Asamblea General legalmente convocada y reunida es órgano supremo de Ministerio Pentecostés Jehová-Sama y sus resoluciones expresaran la voluntad colectiva. La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria y/o Extraordinaria, se integrará con la suma de sus miembros en los porcentajes requeridos.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, así mismo, la incorporación, aceptación y suspensión de miembros previa recomendación de la Junta Directiva. b) Aprobar, reprobado o modificar el informe anual de actividades, presupuestos, plan de trabajo y estados financieros, presentados por la Junta Directiva.

**SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** a) Analizar y resolver sobre reformas a los estatutos o la disolución de la Iglesia. b) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que fuere presentado. c) Decidir sobre la compra o venta de propiedades de uso general de la Iglesia. d) Discusión y aprobación de la disolución y liquidación de la asociación. e) Autorizar la compra-venta y constitución de servidumbres y demás derechos reales sobre los bienes de la Iglesia previa aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 14.-** La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo por lo menos una vez al año, el treinta de enero de cada año y la convocatoria se efectuará por lo menos con treinta (30) días de anticipación y la Asamblea General Extraordinaria se llevarán a cabo de acuerdo con las necesidades presentadas, cuantas veces sea necesario.

**Artículo 15.-** Para que las sesiones de Asamblea General Ordinaria queden constituidas y pueda deliberar y adoptar resoluciones, se requiere que asistan la mitad más uno de sus miembros y de no

haber quórum en la primera fecha fijada se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán, una hora más tarde con el número de miembros que estén presentes y sus resoluciones tomadas por mayoría serán de obligatorio cumplimiento. Para la Asamblea General Extraordinaria se requiere de la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y para toma de resoluciones se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 16.-** Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva o quien lo sustituya legalmente. La convocatoria se hará a través del Secretario General o de quien lo sustituya legalmente, con la indicación de la agenda. Esta convocatoria se hará por los medios que garanticen su conocimiento a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento o resoluciones que se emitan.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 17.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Iglesia tendrá poder general de Administración y representación para resolver los asuntos de su competencia, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones. - Se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando así lo determine su representante o quien legalmente lo sustituya.

**Artículo 18.-** La representación judicial, extrajudicial uso de la firma del Ministerio Pentecostal Jehová-Sama, corresponde a la Junta Directiva, la que actuará por medio de su Presidente o de quien legalmente lo sustituya.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros: 1) Presidente. 2) Vicepresidente. 3) Secretario de Actas y Correspondencia. 4) Tesorero. 5) Fiscal. 6) Vocal I. 7) Vocal II.

**Artículo 20.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un periodo de un (1) año, pudiendo ser reelectos por un periodo más, previa aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 21.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro Activo del Ministerio Pentecostés Jehová - Sama. b) Gozar de reconocida solvencia Moral y Espiritual; y, c) Demostrar un interés genuino en participar en la realización de los objetivos de la Iglesia.

**Artículo 22.-** La pérdida de la calidad de miembro de la Iglesia hace automáticamente perder la calidad de Directivo al que funja como tal, debiendo ser sustituido de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

**Artículo 23.-** La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario o quienes legalmente los sustituyan; indicando el día, lugar, agenda, fecha y hora en que se llevará a cabo. Para las sesiones de la Junta Directiva el quórum se establece en cuatro miembros y sus resoluciones serán por unanimidad o consenso. En caso de no lograrse la unanimidad o el consenso se decidirá por mayoría de votos.

**Artículo 24.-** Todas las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva deberán constar en un libro de actas debidamente autorizado.- Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario o quienes legalmente los sustituyan.

**Artículo 25.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones que se emitan. b) Emitir las disposiciones que se consideren convenientes para el buen funcionamiento de la Iglesia. c) Presentar ante la Asamblea General un informe de actividades, presupuestos, estados financieros y el plan trimestral de trabajo. d) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros o la suspensión de los actuales. e) Decidir sobre el ejercicio de las acciones que competan a la Iglesia. f) Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, constituyendo las garantías que fuesen necesarias. g) Llevar un libro de actas para asentar sus resoluciones. h) Señalar la fianza que deban rendir las personas que administran fondos. i) Preparar los proyectos de reglamento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. j) Las demás de orden administrativo o ejecutivo que de acuerdo con la finalidad de la Iglesia le corresponda.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación legal de la Iglesia. b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. c) Conjuntamente con el Secretario de Actas, autorizar correspondencia con su firma y demás documentos que lo requiera. d) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. e) Será miembro exoficio de todos los comités o grupos de apoyo que se organicen. f) Abrir y cancelar cuentas Bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero las referidas cuentas y otros documentos que impliquen el pago o erogación de fondos. g) Presentar el memorial anual a la Asamblea General. h) Ejercer el voto de calidad (doble Voto) en las deliberaciones que participe como tal. i) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia. Las demás que le señalen los reglamentos o le deleguen la Junta Directiva.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia. a) Llevar los libros de actas y anotar en el mismo todos los acuerdos tornados en las diferentes sesiones. b) Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva. c) Librar las convocatorias que ordene el presidente o quien haga sus veces. d) Extender las certificaciones que sean requeridas. e) Llevar un registro actualizado de los miembros que integran la institución. f) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del Tesorero. a) Velar por que se mantenga actualizada la Contabilidad de la institución. b) Preparar y presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros e informes que se le soliciten. c) Llevar cuenta de los ingresos y egresos de la Iglesia, ejerciendo control adecuado para su uso. d) Elaborar junto con el Presidente el presupuesto de ingresos y egresos. e) Manejar los fondos de la Iglesia de acuerdo al presupuesto aprobado. f) Registrar su firma mancomunadamente con la del Presidente en

aquellas instituciones donde la Iglesia tiene fondos. g) Rendir un informe económico trimestral a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General Ordinaria. h) Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 30.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar y velar por el buen ejercicio de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Supervisar el cumplimiento de las leyes y estatutos, acuerdos y resoluciones emitidas. c) Supervisar todas las operaciones de la organización y efectuar los reparos contables comunicándoselos a la Junta Directiva. d) Revisar periódicamente los libros contables de la Organización. e) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los Vocales. 1. Sustituir temporalmente en caso de ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva. 2. Las demás atribuciones no prescritas en los presentes estatutos y que deriven de la naturaleza de su cargo.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 32.-** El patrimonio de la Iglesia estará compuesto por: a) Bienes muebles e inmuebles que adquiera la institución. b) Los derechos y acciones que se adquieran. c) Por herencias, legados y donaciones que procedan de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como internacionales, y por las contribuciones voluntarias de sus miembros. d) Los demás ingresos que perciba por cualquier medio legal.

**Artículo 33.-** Los recursos económicos de la Iglesia se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en estos estatutos.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 34.-** La Organización podrá disolver por la causa siguiente: a) Por no cumplir con los objetivos propuestos. b) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. c) Por decisión de la Asamblea por fusión e incorporación o traslado. d) Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines u objetivos. e) Cuando sea decretada por sentencia judicial o resolución administrativa.

**Artículo 35.-** En caso de liquidación se procederá al pago de obligaciones contraídas, con terceros, el remanente de los bienes a los haberes de la Iglesia se traspasarán a otra Iglesia u organismo cuyos objetivos y posición doctrinal sean compatibles con el Ministerio Pentecostal JEHOVA-SAMA, previa aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 36.-** El acuerdo de la Asamblea General que declaró disuelta la Iglesia será redactado con exposición de motivos y surtirá efecto a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 37.-** Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias,

convocada para tal fin, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. Dichas reformas surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**Artículo 38.-** Lo no previsto en los presentes estatutos, se resolverá conforme lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

**Artículo 39.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes e inscritas en el Instituto de la Propiedad, sus reformas y modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**Artículo 40.-** En caso de cerrar operaciones deberán realizar la liquidación correspondiente y de lo que resulte se pagarán las deudas que tuviere, y el excedente pasará a formar parte de otra organización que persiga fines similares.

**TERCERO:** La Asociación “**IGLESIA MONISTERIO PENTECOSTAL JEHOVÁ-SAMA**”, de Acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año, bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La Sociedad “**IGLESIA MONISTERIO PENTECOSTAL JEHOVÁ-SAMA**”, tendrá, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad en el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SEXTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades, que realice la Asociación “**IGLESIA MONISTERIO PENTECOSTAL JEHOVÁ-SAMA**”, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se concedió Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de julio del dos mil ocho.

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
**SECRETARIO GENERAL**

9 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046708  
[2] Fecha de presentación: 02/12/2015  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: COFFEE PLANET CORPORATION, S.A. DE C.V.  
[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, BARRIO MIRAFLORES, FRENTE A CARRETERA INTERNACIONAL, KM. 1, SALIDA A SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COFFEE PLANET TRADICIONAL Y DISEÑO
- 
- [7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue: Café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Juan Leonardo Bú Toro

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2015.  
[12] Reservas: No se reivindica la palabra “TRADICIONAL”, que aparece en la etiqueta, ya que la misma es referencial al producto, relativo al tipo o clase de café.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046283  
[2] Fecha de presentación: 30/11/2015  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: EXPONOVIDADES TV, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, NIVEL M., TEGUCIGALPA, LOCAL No. 6, Honduras.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPONOVIDADES



- [7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue: Compra y venta, importación y exportación de todo tipo de enseres para el hogar y productos para la salud.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Olga Reyes Cruz.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de enero del año 2016.  
[12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial, no se protegen los colores o diseños, se protege únicamente la denominación.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## AVISO

## APRESENTAR OFERTAS

## FERIA A LA INVERSA 002-DGA-SE-2016

## “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL FONDO COMÚN” DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), y a todas aquellas interesadas en participar en la FERIA A LA INVERSA 002-DGA-SE-2016 “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A NIVEL NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DEL FONDO COMÚN”, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA de los siguientes bienes:

<i>LOTE 1: PUPITRES UNIPERSONALES PARA CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA</i>					
Sub lote	Municipio	Cantidad	Sublote	Municipio	Cantidad
1.01	Arada	587	1.15	Nueva Frontera	686
1.02	Atima	1,095	1.16	Petoa	743
1.03	Azacualpa	1,145	1.17	Protección	823
1.04	Ceguaca	216	1.18	Quimistán	2,379
1.05	Chinda	289	1.19	San Francisco de Ojuera	356
1.06	Concepcion del Norte	496	1.20	San José de Colinas	1,015
1.07	Concepcion del Sur	307	1.21	San Luis	1,174
1.08	El Nispero	569	1.22	San Marcos	784
1.09	Gualala	283	1.23	San Nicolás	899
1.10	Ilama	529	1.24	San Pedro Zacapa	789
1.11	Las Vegas	954	1.25	San Vicente Centenario	139
1.12	Macuelizo	2,181	1.26	Santa Bárbara	2,621
1.13	Naranjito	556	1.27	Santa Rita	256
1.14	Nueva Celilac	400	1.28	Trinidad	1,157
<b>TOTAL PARA EL LOTE No. 1:</b>					<b>23,428</b>

<i>LOTE 2: MÓDULOS TRIPERSONALES PARA CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PREBÁSICA</i>		
Sub Lote	Departamento	Cantidad
2.01	Santa Bárbara	462
<b>TOTAL PARA EL LOTE No. 2:</b>		<b>462</b>

**Nota:** La oferta deberá ser presentada de manera total o parcial por sublotes de cada lote (1 ó 2), según la capacidad Instalada y Financiera de “EL OFERENTE”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene del Fondo Común. La Feria a la Inversa se efectuará conforme a los procedimientos de documento base de Compras Menores sin límite de techo para la Adquisición de Mobiliario Escolar a nivel nacional, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Normativa para el Manejo del Fondo Común en el Marco del Plan EFA y demás normativas vigentes.

3. Los interesados podrán adquirir los documentos en portal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación [www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn). Asimismo, pueden presentarse a retirar los gratuitamente en la dirección abajo indicada o solicitarlo vía correo electrónico [adquisiciones.seduc@gmail.com](mailto:adquisiciones.seduc@gmail.com) o [adquisiciones.seduc@yahoo.com](mailto:adquisiciones.seduc@yahoo.com). Adicionalmente, podrán obtenerse en los días previos a la recepción de ofertas.

4. Las ofertas para el Lote No.1: Deben presentarse en lugar que ocupa **La Normal de Santa Bárbara, ubicada en salida hacia La Ceibita, Bo. Galeras, Santa Bárbara, Santa Bárbara**, el día miércoles, 17 de febrero del año 2016, en un horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. No se recibirán ofertas fuera del plazo establecido. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes, o sus representantes, que deseen asistir en la dirección indicada, ese mismo día a las 2:00 P.M. y, las ofertas para el Lote No.2: Deben presentarse en lugar que ocupa la Normal de Santa Bárbara, ubicada en salida hacia La Ceibita, Bo. Galeras, Santa Bárbara, Santa Bárbara, el día jueves, 18 de febrero del año 2016, en un horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras. No se recibirán ofertas fuera del plazo establecido. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes, o sus representantes, que deseen asistir en la dirección indicada, ese mismo día a las 2:00 P.M.

**Atención: Dirección General de Adquisiciones**  
**Tercer piso del edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho Educación,**  
**Primera calle, entre Segunda y Cuarta Avenida, Comayagüela, M. D. C. Honduras, C.A.**  
**Tel.: (504) 2220-5583, 2222-1225, 2222-4320. Extensión 1345, 1349, 1353, 1356**

**Ph. D. MARLON ONIELESCOTO VALERIO**  
**Secretario de Estado en el Despacho de Educación**

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 36176-2015  
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Austin Reed Limited  
 4.1/ Domicilio: Station Road, Thirsk, North Yorkshire, YO7 1 QH, United Kingdom  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUSTIN REED

## AUSTIN REED

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Baúles y bolsos de viaje; artículos de equipaje; bolsos; bolsos, principalmente, bolsos de mano, bolsos sin asas, carteras, bolsos de baño y bolsitos; portafolios, maletines; billeteras; carteras; sombrillas; parasoles; estuches de vanidades (no llenos); bolsas de ropa para viaje; portatrazos; portadores y estuches para tarjetas de crédito; carpetas (de cuero para propósitos de viaje (no para artículos de oficina); portadores de corbata; cuero, sin trabajar o semitrabajado.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 36177-2015  
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Austin Reed Limited  
 4.1/ Domicilio: Station Road, Thirsk, North Yorkshire, YO7 1 QH, United Kingdom  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUSTIN REED

## AUSTIN REED

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa, calzado y sombrerería; bufandas; fajas (ropa); corbatas; ropa, principalmente, trajes, trajes de salón, trajes de cena, chaquetas de cena, frac, chaquetas, trajes de etiqueta, pantalones, pantalones cortos, shorts, faldas, camisas, camisas tipo polo, camisetas, blusas, camisas de vestir, chalecos, abrigos, chaquetas, chaquetas acolchadas, chalecos, chalecos acolchados, abrigos, impermeables, vestidos, vestidos de una pieza, calzoncillo y ropa interior, ropa íntima, chalecos, ropa de dormir (principalmente pijamas, camisones, batas y batas de baño), ropa de estar en casa, chales, guantes, guantes para el invierno, bufandas, mitones, calcetines, pañuelos de bolsillo, abrigo de hombro, tunicas, corbatería, pañuelos para el cuello, corbatines, camiseta sin mangas, jumper, pulóveres, chaquetas de punto, jerseys, sudaderas con capucha, prendas de punto (principalmente, jumpers, bufandas y chaquetas de punto), chinos, vaqueros, leggings (pantalones), ropa deportiva, delantales, trajes de baño, sombrerería, principalmente, sombreros, gorras, orejeras, calzado, principalmente, zapatos, zapatillas y botas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 17302-2015  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Carvajal Propiedades e Inversiones, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A -40 Cali, Valle, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PELUCHES y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, resmas de papel, papel película carbonada, blocks de papel, cuadernos, agendas, libretas, álbumes, notas removibles de papel, archivadores, cajas de cartón para archivo, portarevistas de cartón, carpetas, sobres, fólderes, ganchos legajadores, lápices, lápices de colores, marcadores permanentes, marcadores borrables, resaltadores, crayones, bolígrafos, pegamentos, pegamentos en barra, plastilinas, pinturas, lápices de pinturas, cajas de pinturas (material escolar), kits de pinturas para niños, pinceles, brochas, marcadores de pintura en barra, esponjas aplicadoras de pintura, material para artistas en general y demás artículos de oficina (excepto muebles), papelería, imprenta y encuadernación; material de instrucción o material didáctico.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/05/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-029854  
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HENKEL AG & CO. KGAA  
 [4.1] Domicilio: HENKELSTRASSE 67, 40589 DUESSELDORF, REP. FED. ALEMANIA (INACTIVO)  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REP. FED. ALEMANIA (INACTIVO)  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCHWARZKOPF IGORA BRILLANCE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para el cuidado, limpieza, teñido, tintado, blanqueado, estilizado, fijado y permanente del cabello, lociones capilares y shampoos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 E. 9 y 23 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-037419  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA  
 [4.1] Domicilio: 4TA. AVE. 15-70, ZONA 10, EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLUTIK AQ

## FLUTIK AQ

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Adán Bonilla Reyes

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 37420-2015  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 4TA. AVE. 15-70, ZONA 10, EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CICLETEX

## CICLETEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sergio Daniel Rivera Sagastume  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Ricardo Adán Bonilla Reyes

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-037415  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA  
 [4.1] Domicilio: 4TA. AVE. 15-70, ZONA 10, EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROX

## ROX

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Adán Bonilla Reyes

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protegerá la marca únicamente como "ROX".

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 37412-2015  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 4TA. AVE. 15-70, ZONA 10, EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KISINEX SUSP.

## KISINEX SUSP.

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sergio Daniel Rivera Sagastume  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Ricardo Adán Bonilla Reyes

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-37409  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: 4TA. AVE. 15-70, ZONA 10, EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARMICIL

## BARMICIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Sergio Daniel Rivera Sagastume  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Ricardo Adán Bonilla Reyes

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-12-2015.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.



1/ Solicitud: 23961-2015  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISIQ

**VISIQ**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 23962-2015  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISIQ

**VISIQ**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-27104  
 2/ Fecha de presentación: 07-07-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APTIVIS

**APTIVIS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 21399-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTENZA

**FORTENZA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 21400-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORTENZA

**FORTENZA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 23953-2015  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASIMPLA

**ASIMPLA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas, abonos.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas B. (Bufete Durón)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41985-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYGRID

**SYGRID**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41886-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUSIFLEM

**MUSIFLEM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41889-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOLIPINA

**KOLIPINA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41893-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGOTIL

**REGOTIL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 39894-15  
 2/ Fecha de presentación: 14-Oct.-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRAFLENACO

**ULTRAFLENACO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41894-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NADYA

**NADYA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Dora Elizabeth López de Matute  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-045239  
 [2] Fecha de presentación: 19/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SANTA BETY COLINDRES CORRALES  
 [4.1] Domicilio: COL. LOS ROBLES, BLOQUE C, CASA No. 3002, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROEXCE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de limpieza y aseo de piso, cera para piso, limpia muebles y desodorante ambiental en spray.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de enero del año 2016.  
 [12] Reservas: No se protege lo referente a "PRODUCTOS DE EXCELENCIA".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 47675-2015  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th Street  
 33166 Miami, Florida  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REALGIN



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Colores.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/12/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-045240  
 [2] Fecha de presentación: 19/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Bo. SABANAGRANDE, FINAL AVENIDA LOS PROCERES, No. 4002,  
 TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINO-B Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

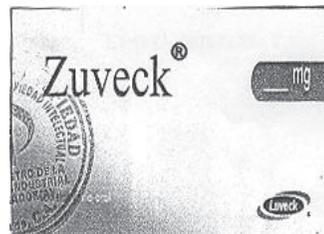
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege solamente la denominación "RINO-B" no se protegen los demás elementos denominativos incluidos en la etiqueta, así mismo se protegen los elementos figurativos solamente en su conjunto. No se protege BUDENOSIDE por ser genérico.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

- 1/ Solicitud: 47678-15  
 2/ Fecha de presentación: 9-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 7170 NW, 50th Street  
 33166 Miami, Florida  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZUVECK



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 18-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41588-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOYOTA

# TOYOTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Llaves para vehículos de motor, llaves en bruto para vehículos de motor, Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; kits de piezas metálicas prefabricadas para construcción; casas de metal prefabricadas; construcciones metálicas prefabricadas; andamios metálicos prefabricados; Componentes metálicos prefabricados para construcción; plataformas de metal prefabricadas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41603-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, máquinas de coser.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41601-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Candelas aromáticas, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41600-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Refrigerante para motor, anticongelante del motor, líquido de frenos utilizados en vehículos de motor, productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41598-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Luces de mano, lámparas de mesa, aparatos de alumbrado, calefacción, productos de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41586-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOYOTA

**TOYOTA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Refrigerante para motor, anticongelante del motor, líquido de frenos utilizados en vehículos de motor, productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41593-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Refrigerante para motor, anticongelante del motor, líquido de frenos utilizados en vehículos de motor, productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41590-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOYOTA

**TOYOTA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Baterías para vehículos de motor, estuches para celular, cobertores y accesorios, estuches para Smartphone, cobertores y accesorios, estuches para ordenadores tablet, cobertores y accesorios incluidos en clase 09; tirillas, anteojos y gafas de sol, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamientos de datos, ordenadores, software, extintores.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-48854  
 2/ Fecha de presentación: 17-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: C-HR

**C-HR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Automóviles y partes estructurales de los mismos comprendidos en clase 12.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

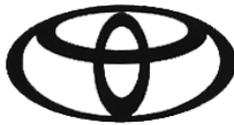
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/01/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41596-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, máquinas de coser.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41599-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 27  
 8/ Protege y distingue:

Alfombras para vehículos de motor, alfombras de piso para vehículos de motor, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelo, tapices murales que no sean de materias textiles.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41605-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Luces de mano, lámparas de mesa, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41606-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 27  
 8/ Protege y distingue:  
 Alfombras para vehículos de motor, alfombras de piso para vehículos de motor, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelo, tapices murales que no sean de materias textiles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41592-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOYOTA

# TOYOTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 27  
 8/ Protege y distingue:  
 Alfombras para vehículos de motor, alfombras de piso para vehículos de motor, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelo, tapices murales que no sean de materias textiles.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41591-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOYOTA

# TOYOTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Luces de mano, lámparas de mesa, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41589-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOYOTA

# TOYOTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, máquinas de coser.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41594-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Candelas aromáticas, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/15.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41587-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)  
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOYOTA

# TOYOTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Candelas aromáticas, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 47679-15

2/ Fecha de presentación: 9-12-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LUYECK MEDICAL CORPORATION

4.1/ Domicilio: 7170 NE, 50th Street  
33166 Miami, Florida

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NELGEX



6.2/ Reivindicaciones:

Colores.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 47677-15

2/ Fecha de presentación: 9-12-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LUYECK MEDICAL CORPORATION

4.1/ Domicilio: 7170 NE, 50th Street  
33166 Miami, Florida

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

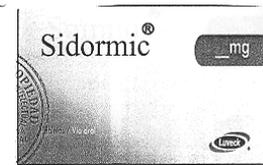
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIDORMIC



6.2/ Reivindicaciones:

Colores

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 47676-15

2/ Fecha de presentación: 9-12-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LUYECK MEDICAL CORPORATION

4.1/ Domicilio: 7170 NE, 50th Street  
33166 Miami, Florida

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

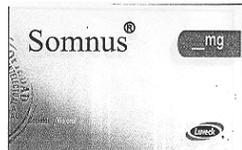
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOMNUS



6.2/ Reivindicaciones:

Colores

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 47670-2015

2/ Fecha de presentación: 09-12-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LUYECK MEDICAL CORPORATION

4.1/ Domicilio: 7170 NE, 50th Street  
33166 Miami, Florida

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

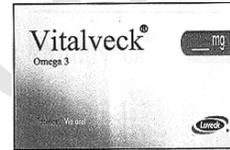
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITALVECK



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-12-15.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 47674-2015

2/ Fecha de presentación: 09-12-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LUYECK MEDICAL CORPORATION

4.1/ Domicilio: 7170 NE, 50th Street  
33166 Miami, Florida

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

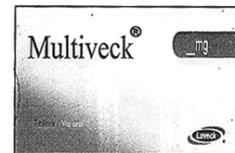
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIVECK



6.2/ Reivindicaciones:

Colores.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Joaquín Roberto Márquez Vásquez

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/15.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 37410-2015  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: 4TA. AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D., CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUONEB

**DUONEB**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: RICARDO ADAN BONILLA REYES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 37402-2015  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: 4TA. AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D., CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TASEK

**TASEK**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: RICARDO ADAN BONILLA REYES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-37423  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: 4TA. AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D., CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARMEX

**FARMEX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: RICARDO ADAN BONILLA REYES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-15.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-037414  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA.  
 [4.1] Domicilio: 4TA. AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPLEX TAB.

**SUPLEX TAB.**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ADAN BONILLA REYES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-037416  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA.  
 [4.1] Domicilio: 4TA. AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PERIOAID

**PERIOAID**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ADAN BONILLA REYES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

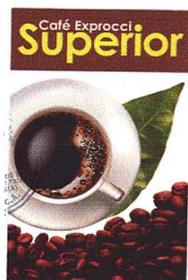
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046703  
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXPORTADORES, PRODUCTORES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (EXPROCCI, S.A. DE C.V.)  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, BARRIO MIRAFLORES, CARRETERA INTERNACIONAL, SALIDA A SAN PEDRO SULA, KILÓMETRO 1, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN LEONARDO BÚ TORO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046704  
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXPORTADORES, PRODUCTORES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (EXPROCCI, S.A. DE C.V.)  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, BARRIO MIRAFLORES, CARRETERA INTERNACIONAL, SALIDA A SAN PEDRO SULA, KILÓMETRO 1, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN LEONARDO BÚ TORO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la denominación "CAFE DE PALO".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046705  
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXPORTADORES, PRODUCTORES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (EXPROCCI, S.A. DE C.V.)  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, BARRIO MIRAFLORES, CARRETERA INTERNACIONAL, SALIDA A SAN PEDRO SULA, KILÓMETRO 1, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN LEONARDO BÚ TORO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la denominación "CAFE DE PALO".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046706  
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COFFEE PLANET CORPORATION, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, BARRIO MIRAFLORES, FRENTE A CARRETERA INTERNACIONAL, KM 1, SALIDA A SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COFFEE PLANET EXCLUSIVO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN LEONARDO BÚ TORO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra "EXCLUSIVO", que aparece en la etiqueta, ya que la misma es referencial al producto, relativo al tipo o clase de café.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046707  
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COFFEE PLANET CORPORATION, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, DEPARTAMENTO DE COPÁN, BARRIO MIRAFLORES, FRENTE A CARRETERA INTERNACIONAL, KM 1, SALIDA A SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COFFEE PLANET CLASICO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue: Café.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JUAN LEONARDO BÚ TORO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra "CLASICO", que aparece en la etiqueta, ya que la misma es referencial al producto, relativo al tipo o clase de café.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-28162  
 2/ Fecha de presentación: 14-07-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle del Cauca, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Norma y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 17301-2015  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NORMA y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Morrales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 17303-2015  
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 29 Norte 6 A-40, Cali, Valle, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PELUCHES y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:  
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería. Morrales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-05-15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 23960-2015  
 2/ Fecha de presentación: 16-06-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Switzerland.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALIVIS



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, insecticidas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OSCAR RENE CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-07-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

[1] Solicitud: 2014-039754  
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RUBELL CORP.  
 [4.1] Domicilio: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DELIFRUT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-018555  
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: RICARDO ADÁN BONILLA REYES  
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA OESTE, EDIFICIO SUYAPA, SEGUNDO PISO, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE HONDURAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ADÁN BONILLA REYES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores Rojo Oscuro y Blanco. No se protege las siglas "EIP", que aparece en la etiqueta.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-018554  
 [2] Fecha de presentación: 12/05/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: RICARDO ADÁN BONILLA REYES  
 [4.1] Domicilio: COLONIA FLORENCIA OESTE, EDIFICIO SUYAPA, SEGUNDO PISO, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE CENTROAMERICA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: RICARDO ADÁN BONILLA REYES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege las siglas EIP Y LOS SIMBOLOS NACIONALES DE CADA PAÍS CENTROAMERICANO, que aparecen en la etiqueta. Se protege diseño y los colores Rojo oscuro y Blanco, según se muestra en ejemplar adjunta.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046474  
 [2] Fecha de presentación: 01/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA MAKRIS  
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DE FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOÑA CHAYO Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 31

- [8] Protege y distingue:  
 Frijoles en grano.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: WENDY VANESSA PINEDA GUZMAN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la frase: FRIJOLES SUPER LIMPIOS, que aparece en la etiqueta.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 37411-2015  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA PEREZ, SOCIEDAD ANONIMA.  
 4.1/ Domicilio: 4TA. AVE. 15-70, ZONA 10, EDIF. PALADIUM, OFICINA 9D., CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OVUFEM

**OVUFEM**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: RICARDO ADAN BONILLA REYES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-12-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-48636  
 2/ Fecha de presentación: 16-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: STONECRETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STONECRETE

**STONECRETE**

- 6.2/ Reinindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Consultorías en administración, ingeniería y proyectos sociales, diseños, construcción, supervisión, levantamientos topográficos, prestación de servicios computarizados y servicios varios, la representación de casas nacionales y extranjeras, exportación e importación de equipo de materiales y distribución de los mismos.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-01-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. 9 y 24 F. 2016.



1/ Solicitud: 41896-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guetamala.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISDOL

**DISDOL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41899-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RETORSIN

**RETORSIN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41901-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUSIFLEX

**MUSIFLEX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2015  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41903-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guetamala.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEMAUT

**FLEMAUT**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-15  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41904-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLEMEN

**FLEMEN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Producto farmacéutico medicinal para uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ DE MATUTE.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-15  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-041898  
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: FARMAMEDICA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEMPEK

**FLEMPEK**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéutico medicinal para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: DORA ELIZABETH LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2016.

1/ Solicitud: 41595-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:

Llaves para vehículos de motor, llaves en bruto para vehículos de motor, metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferreteria metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; kits de piezas metálicas prefabricadas para construcción; casas de metal prefabricadas; construcciones metálicas prefabricadas; andamios metálicos prefabricados; componentes metálicos prefabricados para construcción; plataformas de metal prefabricadas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41597-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:

Baterías para vehículos de motor, estuches para celular, cobertores y accesorios, estuches para smartphone, cobertores y accesorios, estuches para ordenadores tablet, cobertores y accesorios incluidos en clase 09; tirillas, anteojos y gafas de sol, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41604-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:

Baterías para vehículos de motor, estuches para celular, cobertores y accesorios, estuches para smartphone, cobertores y accesorios, estuches para ordenadores tablet, cobertores y accesorios incluidos en clase 09; tirillas, anteojos y gafas de sol, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

1/ Solicitud: 41602-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA, (también comercializando como TOYOTA MOTOR CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, JAPÓN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:

Llaves para vehículos de motor, llaves en bruto para vehículos de motor, metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferreteria metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; kits de piezas metálicas prefabricadas para construcción; casas de metal prefabricadas; construcciones metálicas prefabricadas; andamios metálicos prefabricados; componentes metálicos prefabricados para construcción; plataformas de metal prefabricadas.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Gissel Zalavarría

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 10 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047311  
 [2] Fecha de presentación: 08/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXPONOVEDADES, TV, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, NIVEL M. LOCAL NO. 6, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **FIBROSEN Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto medicinal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OGLA REYES CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "FIBROSEN", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 E. y 9 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-046284  
 [2] Fecha de presentación: 30/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXPONOVEDADES, TV, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, NIVEL M. TEGUCIGALPA, LOCAL NO. 6, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **RETARDEX Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:

- Producto medicinal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OGLA REYES CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

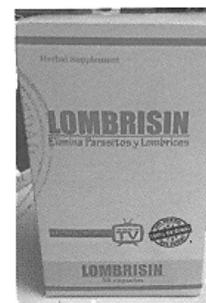
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protegen los demás elementos denominativos incluidos en la etiqueta, sólo se protege "RETARDEX".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 E. y 9 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-047309  
 [2] Fecha de presentación: 08/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EXPONOVEDADES, TV, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL LA GRANJA, NIVEL M. LOCAL NO. 6, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LOMBRISIN Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Producto medicinal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OGLA REYES CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "LOMBRISIN", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 25 E. y 9 F. 2016.